

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1111

Palmira Valle, 14 de diciembre de 2021

**REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DTE: HENRY TUNJANO
DDO: JUAN FERNANDO TORRES GAVIRIA
RAD: 76-520-31-05-002-2020- 0054-00**

Dentro del presente asunto se ha configurado la situación descrita en el párrafo del Art. 30 del C.P.L. y de la S.S, es decir, han transcurrido más de seis meses desde que se profirió el Auto Admisorio de la presente demanda, sin que la parte demandante hubiese efectuado gestión alguna para su notificación a la demandada.

En razón a lo anterior, se observa que este despacho mediante auto de sustanciación No. 961 del 29 de octubre de 2021, se requiere nuevamente a la parte demandante, allegue al correo electrónico del despacho la certificación de recibido de la constancia de envío judicial del que trata el Art. 291 del C.G.P. o manifieste bajo la gravedad de juramento que desconoce la dirección del accionado.

Por lo tanto, es procedente disponer la aplicación de la norma en cita, ordenando el archivo de las diligencias, previas cancelación de su radicación en el sistema siglo XXI

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira – Valle

RESUELVE:

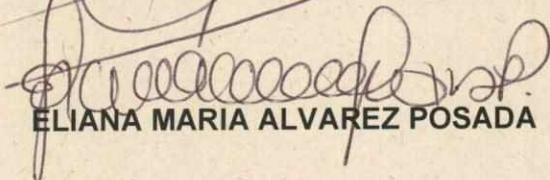
PRIMERO. Dese aplicación al Art. 30 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social.

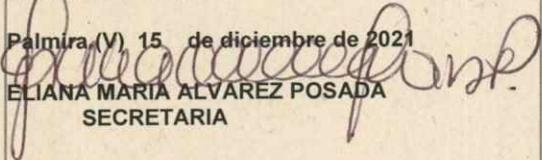
SEGUNDO. ARCHIVASE el presente expediente, previa la cancelación de su radicación en el sistema siglo XXI

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

La secretaria,


DR. HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES

ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA

Juzgado 2 Laboral del Circuito Palmira Valle
Por ESTADO No. 77 de hoy se notifica las partes del auto anterior.
Palmira, (V) 15 de diciembre de 2021

ELIANA MARIA ALVAREZ POSADA
SECRETARIA